



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN A LA NÓMINA DE ETIQUETADORES DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN A LA NÓMINA DE ETIQUETADORES DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto establecer el procedimiento de inscripción a la nómina de etiquetadores de viviendas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el procedimiento), para el etiquetado de eficiencia energética de viviendas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. NORMATIVA

EL PROCEDIMIENTO es establecido bajo el marco de la normativa vigente que regula el Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (en adelante, PRONEV), a saber: Resoluciones 5/23, 418/23, 595/24 y 129/25 de la Secretaría de Energía de la Nación y las que en el futuro las modifiquen, complementen o reemplacen.

3. IMPLEMENTACIÓN

La Dirección General Política y Estrategia Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, en adelante DGPOLEA, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación del Procedimiento, en coordinación con la precitada Subsecretaría.

CAPÍTULO II

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

PASO N° 1- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO ETIQUETADOR/A DE VIVIENDAS.

El profesional debe realizar la presentación contactándose a etiquetadodeviviendas@buenosaires.gob.ar donde deberá adjuntar la documentación que se lista a continuación:

1. El Formulario de Solicitud de Inscripción a la nómina de etiquetadores de viviendas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo III), suscrito por el profesional postulante.
2. Nota de Solicitud de Inscripción al Registro Nacional de Etiquetadores de Viviendas-PRONEV, suscrita por el profesional postulante.
3. Copia simple de DNI del profesional solicitante (frente y dorso).
4. Copia simple del Título Académico de arquitecto/a, ingeniero/a civil, maestro/a mayor de obras u otro/a con incumbencias que determine la UEL del PRONEV (frente y dorso, donde figuren las certificaciones correspondientes).
5. Constancia de Matrícula Profesional vigente (habilitante para el ejercicio profesional en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
6. Certificado o constancia de aprobación del curso de etiquetadores de viviendas.

PASO N° 2 - REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. La DGPOLEA procederá a revisar y evaluar la documentación presentada por el/la profesional etiquetador/a de viviendas postulante.
2. En el caso de detectar observaciones o errores a subsanar, la DGPOLEA procederá a notificar al/a la profesional etiquetador/a de viviendas postulante. En el caso de no detectarse observaciones o errores a subsanar, se continua con el PASO N° 3.
3. El/la profesional etiquetador/a de viviendas postulante realizará las correcciones y/o modificaciones pertinentes y remitirá la documentación.
4. La DGPOLEA reevaluará la documentación y una vez verificado el cumplimiento de las correcciones o modificaciones solicitadas continuará con el PASO N° 3.

PASO N° 3 - INCORPORACIÓN EN NÓMINA DE ETIQUETADORES DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1. La DGPOLEA procederá a notificar la observación, el rechazo o la aprobación del trámite al/a la Profesional Etiquetador/a postulante, también mediante envío de correo electrónico.
2. En caso de resultar observado el trámite, el/la Profesional Etiquetador/a postulante deberá subsanar las observaciones y reenviará la documentación para su evaluación.
3. En el supuesto de resultar aprobado el trámite, la DGPOLEA incorpora al/a la Profesional Etiquetador/a postulante a la nómina de etiquetadores de viviendas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. La DGPOLEA actualizará mensualmente la información pública correspondiente a la referida nómina.
5. La DGPOLEA informará la nómina actualizada a la UEN conforme lo establecido en la normativa nacional.

CAPÍTULO III

CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LA NÓMINA DE ETIQUETADORES

Serán causales de eliminación de la nómina, las siguientes:

- La entrega de documentación legal o técnica falsa.
- La falta recurrente de respuesta a las observaciones formuladas por la UEL durante la Etapa de Validación prevista en la implementación del PRONEV.
- No cumplir con las instancias de actualización profesional que se establezcan oportunamente en el marco de la implementación del PRONEV (tanto por la UEL como por la UEN).
- Pérdida de vigencia de la matrícula profesional habilitante para el ejercicio en la jurisdicción.